



PÚBLICO

C. P. P. A. ORDINARIO N° 12.600/243.-

DESIGNA ÁREA DE SEGURIDAD PARA EL FONDEO DE NAVES MAYORES.

Punta Arenas, 12 de Agosto de 2008.

VISTO; La necesidad de contar con un sector seguro, habilitado para el fondeo de naves mayores de para comercial, y teniendo presente las atribuciones que me confiere el D.S. N° 2.222 Ley de Navegación, el D.S. N° 1340/53 General de Orden, Seguridad y disciplina en la Naves y Litoral de la República:

R E S U E L V O :

I. - **DESÍGNASE**, el área ubicada en el sector de Paso Real, (Carta referencia SHOA N°11.521) habilitado para el fondeo de naves de para comercial, comprendida entre el rectángulo resultante de la unión de los siguientes puntos:

- | | | | |
|----------|-------------|----------|-------------|
| Punto 1: | 52°53',6 S | Punto 2: | 52°53',6 S |
| | 070°49',2 W | | 070°48',0 W |
| Punto 3: | 52°54',6 S | Punto 4: | 52°54',6 S |
| | 070°48',0 W | | 070°49',2 W |

II.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que esta área de fondeo estará limitada para naves mayores con medios de propulsión operativos, sin restricciones de gobierno, con una eslora de hasta 105 metros y un calado máximo tal, que cuyo claro bajo la quilla no sea menor de 2 metros, respecto del nivel de reducción de sondas.

III.- **DÉJESE SIN EFECTO** lo establecido en Resolución C.P.P.A. ORDINARIO N° 12.600/106 de fecha 09 de Abril de 2003.

IV.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



MARCELO FERNÁNDEZ MOLINA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- AGENCIAS DE NAVES
- 2.- GOBERNACIÓN MARITIMA PUNTA ARENAS (Inf.)
- 3.- ARCHIVO TT.MM. C. P. P. A. (CCMM) (Inf.)
- 4.- OP. C. P. P. A.